



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210013900

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, de conformidad al artículo 430 del C.G.P., este juzgado dispone:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO **POR LA VÍA EJECUTIVA** en primera instancia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ETERNIA SAS y JUAN FERNANDEZ LORENZO**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ VISTO A PÁGINA 2

1.-) \$ 23.420.044 por concepto de capital acelerado.

2.-) \$19.329.975,00 por capital de las cuotas vencidas, como se detalla a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
09/06/2020	\$2.147.775
09/07/2020	\$2.147.775
09/08/2020	\$2.147.775
09/09/2020	\$2.147.775
09/10/2020	\$2.147.775
09/11/2020	\$2.147.775
09/12/2020	\$2.147.775
09/01/2021	\$2.147.775
09/02/2021	\$2.147.775
TOTAL	\$19.329.975,00

3.-) \$4.095.519 por intereses de plazo, como se detalla a continuación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
09/06/2020	\$554.359
09/07/2020	\$530.394
09/08/2020	\$506.068
09/09/2020	\$481.377
09/10/2020	\$456.314
09/11/2020	\$430.875
09/12/2020	\$405.053
09/01/2021	\$378.842
09/02/2021	\$352.237
TOTAL	\$4.095.519

3.-) Los intereses de mora sobre los capitales de los numerales 1° y 2°, desde el 25 de febrero de 2021 para el acelerado, y por las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 27.12% efectiva anual, siempre y cuando no supere la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Reconocese a la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO, como apoderada judicial de la parte demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fede40ee672ac7950bfeda8d9bb080ca87d35f0cbe6ec04f474b351ae43e0d5

Documento generado en 12/04/2021 09:53:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>